

Mérida, Yucatán, a trece de julio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310571523000074**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310571523000074, en la cual requirió lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO(SIC) 6TO DE LA CONSTITUCION(SIC) POLITICA(SIC) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL SE MANIFIESTA EL DERECHO QUE TODO CIUDADANO TIENE A LA INFORMACION(SIC), ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE: (1) SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE COMPLETO, AREA(SIC) DE ADSCRIPCION (SIC), CLAVE Y CATEGORIA(SIC) SALARIAL, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ASI(SIC) COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DESIGNACIÓN (SIC) (2) EL ARTICULO(SIC) 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA(SIC) DEL SUJETO OBLIGADO, PIDO CONOCER SI LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CUENTA CON ESTE NIVEL DE DIRECTOR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA(SIC) DE SU INSTITUCIÓN (SIC)? (SIC) (3) EL ARTICULO (SIC) 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (ÚNICA (SIC) Y EXCLUSIVAMENTE) A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTA MATERIA. PIDO CONOCER SI REALMENTE EL TITULAR DEL AREA(SIC) COORDINADORA DE ARCHIVOS SE DEDICA ESPECIFICA (SIC), UNICA(SIC) Y EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES DE GESTIÓN (SIC) DOCUMENTAL ASI(SIC) COMO A LA ADMINISTRACIÓN (SIC) DE ARCHIVOS Y DE TODAS LA FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY GENERAL ASI (SIC) COMO LA LEY ESTATAL? DE IGUAL MANERA PIDO CONOCER EL DOCUMENTO NORMATIVO PROPIO DE SU INSTITUCION(SIC) (MANUALES, ETC) QUE ACREDITE QUE SUS FUNCIONES ESTAN(SIC) ESTABLECIDAS PARA DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (SIC) EN LA MATERIA DE ARCHIVOS Y NO EN OTRAS ACTIVIDADES DE SU INSTITUCION(SIC) SU INSTITUCION(SIC) AL MOMENTO DE FORMULAR SU RESPUESTA, FAVOR DE CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS: - (ART19 Y 44 FRACC(SIC) III LGTAIP) SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. (ART20 LGTAIP) ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. - TOMANDO EN CUENTA QUE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS ASI(SIC) COMO LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATAN(SIC) ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2021, SU INSTITUCION(SIC) DEBIÓ TENER CONOCIMIENTO DE DICHA FIGURA LEGAL (TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS) ASI(SIC) COMO SUS REQUISITOS LEGALES PARA SERLO, POR TANTO, EL PRESUPUESTO PARA SU PUESTO DEBE ESTAR CONTEMPLADO PARA AL MENOS LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES DE 2022 Y 2023. ART. 51 FRACCION(SIC) I INCISÓ C,G,N; ART 59, 61, 81 Y 83 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

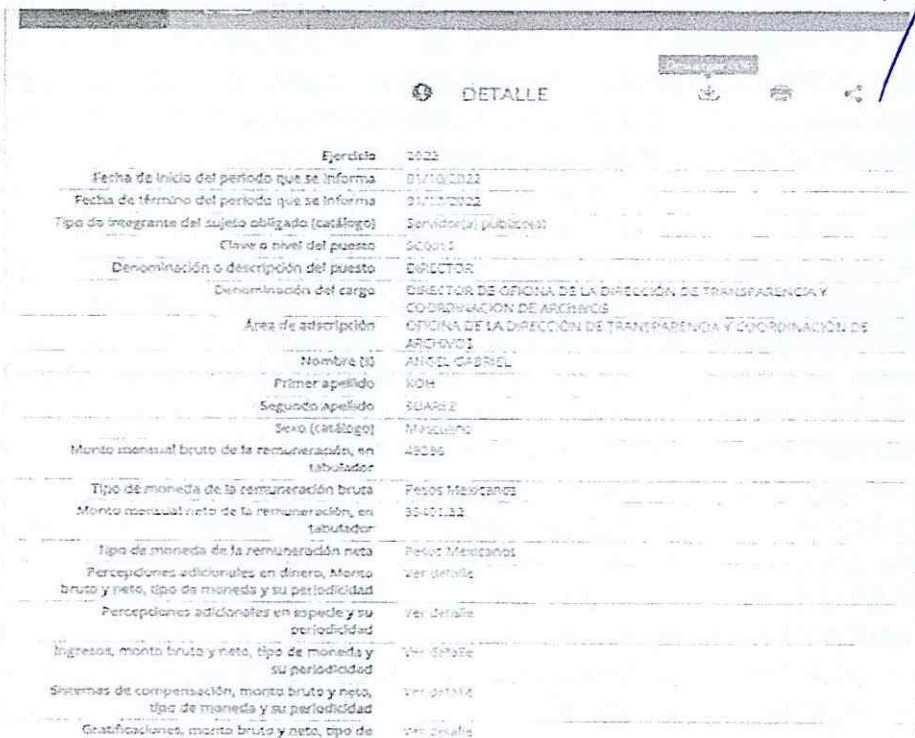
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATAN(SIC)."

SEGUNDO.- El día veintiocho de abril del año que transcurre, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

"SOBRE EL PARTICULAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 NONIES, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y LE INFORMO QUE SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO SOLICITADO, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE LE PROPORCIONAN LOS HIPERVÍNCULOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PODRÁ CONSULTARLA:

<https://tinyurl.com/298uz5jp>

EN DICHA LIGA PODRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PUNTO 1 DE SU SOLICITUD.



DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2023
Tipo de integrantes del sujeto obligado (catálogo)	Servidor(a) público(a)
Clave o nivel del puesto	SC0013
Denominación o descripción del puesto	DIRECTOR
Denominación del cargo	DIRECTOR DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
Área de adscripción	OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
Nombre (s)	ANGEL GABRIEL
Primer apellido	KUH
Segundo apellido	SEIBER
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	49286
Tipo de moneda de la remuneración bruta	Pesos Mexicanos
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	33401.32
Tipo de moneda de la remuneración neta	Pesos Mexicanos
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de	Ver detalle

DE IGUAL FORMA CON RELACIÓN AL PUNTO 1 DE LA SOLICITUD, SE PROPORCIONA EN SU VERSIÓN DIGITAL, EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL QUE SUSCRIBE, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, LA CUAL FUNGE COMO ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[HTTPS://TINYURL.COM/26YNS65D](https://tinyurl.com/26YNS65D)

EN ELLA PODRÁ CONSULTAR EL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL CUAL PERMITE VISUALIZAR EL NIVEL JERÁRQUICO Y, INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE EN PUNTO 2 DE SU SOLICITUD.

[HTTPS://TINYURL.COM/24W2XY92](https://tinyurl.com/24W2XY92)

ES ESTA LIGA PODRÁ CONSULTAR LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; INFORMACIÓN PETICIONADA CON EL PUNTO 3 DE SU SOLICITUD."

TERCERO.- En fecha dieciséis de mayo del presente año, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO NO FUNDÓ NI MOTIVO EL MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD, SOLO SE LIMITÓ A SEÑALAR LAS FACULTADES QUE TIENE SU DIRECCIÓN Y DE LA CUAL NO SE DEDICA ESPECIFICAMENTE (SIC) A LA MATERIA DE ARCHIVOS. ASI (SIC) MISMO EL SUJETO OBLIGADO CAE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 206 FRACCION (SIC) 4 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, DEBIDO A QUE EN ESTA VEZ Y TODAS LAS VECES QUE ENTREGA INFORMACION (SIC) CON HIPERVINCULOS (SIC) SIEMPRE LO HACE EN FORMATOS INACCESIBLES, ES DECIR, NO SE PUEDE ACCEDER A LOS LINK O ENLACES DONDE DICE QUE ESTA LA RESPUESTA, Y TAMBIEN (SIC) RESPONDE SIN LA DEBIDA MOTIVACION (SIC) Y FUNDAMENTACION (SIC) CON DOCUMENTOS DE PRUEBA DEL POR QUE NO CUMPLE CON EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD. SOLICITO AL ORGANO (SIC) GARANTE QUE APLIQUE LO QUE A DERECHO CORRESPONDA."

CUARTO.- Por auto emitido el diecisiete de mayo del año en curso, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, recaída a la solicitud de acceso con folio número 310571523000074, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracciones VIII y XII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día veintinueve de mayo del año que acontece, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.